

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 21 de Febrero del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000073-2019-JN/ONPE

VISTOS: La Carta N° 000090-2019-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; el Informe N° 000042-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe N° 000069-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Carta de vistos, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), pone en conocimiento de la servidora MARÍA ELENA TILLIT ROIG, Gerente (e) de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional de la ONPE, que la medida disciplinaria de tres (3) días que le fue impuesta con Resolución N° 000014-2019-GCPH/ONPE se hará efectiva a partir del 20 de febrero del presente año;

Ante la situación descrita en el considerando que antecede, con el Informe de vistos, la Gerencia General recomienda a la Jefatura Nacional, encargar el despacho de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional al señor HENRY JOSUÉ ORNA ROBLADILLO, Sub Gerente de Operaciones Electorales Desconcentradas de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, mientras dure la ausencia de su titular;

Al respecto, el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria, establece: *"Mediante el encargo se designa a un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Institución. El encargo es temporal, excepcional, fundamentado, no podrá exceder el periodo presupuestal y no otorga derecho a nombramiento o promoción alguna. El encargo deberá ser aprobado por Resolución Jefatural cuando se trate de cargos con nivel gerencial [...]"*. Asimismo, el citado artículo precisa que, el encargo de Funciones se aplica cuando el titular del cargo se encuentra ausente por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

En ese sentido, advirtiéndose que, si bien la situación que acontece no se enmarca en los supuestos de encargo de funciones regulados por el RIT de la ONPE, a fin de garantizar la continuidad y normal funcionamiento de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, resulta necesario y pertinente emitir el acto de administración que encargue las funciones correspondientes al titular del citado despacho;

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del Artículo 7 y en el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 1 y 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y en el literal s) y v) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **IKPIQCI**



Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar con eficacia anticipada a la emisión de la presente resolución, al señor HENRY JOSUÉ ORNA ROBLADILLO, Sub Gerente de Operaciones Electorales Desconcentradas de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, con retención de su cargo, las funciones correspondientes al titular de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, durante el período comprendido del 20 al 22 de febrero de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner el contenido de la presente resolución a conocimiento de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como, del servidor que asumirá el encargo señalado en el artículo que antecede, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional www.onpe.gob.pe; así como, en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/JCM/mbb/mra

